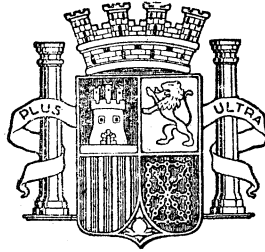


**DIRECCION-ADMINISTRACION**  
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo  
Teléfono núm. 12322.



**VENTA DE EJEMPLARES**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

### SUMARIO

#### Ministerio de la Gobernación

Decreto admitiendo a D. José Puig de Aspre la dimisión del cargo de Director general de Administración.—Página 1554.

Otro nombrando Director general de Administración a D. Tomás López-Hermida.—Página 1554.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto disponiendo que la Escuela Nacional de Anormales constituya un Centro independiente de todo organismo y Patronato, que dependerá de la Dirección general de Primera enseñanza y se regirá por el Reglamento de 30 de Mayo de 1930.—Páginas 1554 y 1555.

#### Ministerio de Agricultura.

Decreto nombrando en ascenso de escala Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo técnico de Administración civil de este Ministerio a D. Fernando Cabello Lapiedra.—Página 1555.

Otro ídem íd. de segunda clase del ídem íd. a D. Manuel Cabrera Herreros.—Página 1555.

Otro declarando jubilado a D. Ramón Miravalles y Alonso, Ayudante mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes.—Página 1555.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo se forme una Comisión integrada como se indica para que a la mayor brevedad redacte un anteproyecto de ley Electoral.—Página 1555.

#### Ministerio de Marina.

Orden disponiendo sean ascendidos a Oficiales primeros del Cuerpo gene-

ral de Servicios marítimos los 19 Oficiales segundos que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1555 y 1556.

#### Ministerio de la Gobernación

Orden resolviendo instancia promovida por el Alférez de la Guardia civil D. Enrique Cabeza Sampietro, solicitando que su documentación militar sea rectificada en el sentido que se indica.—Página 1556.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden levantando la suspensión decretada por la de 8 de Agosto último, relativa al concurso de méritos y examen de aptitudes de varias plazas de Profesores, Ayudantes y Maestro de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Avila.—Página 1556.

Otra resolviendo instancia promovida por D. Enrique Jiménez González, Profesor numerario del grupo primero de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla y electo de la de Madrid.—Página 1556.

Otra nombrando a D. Rafael Villa y Villa Vocal del Patronato local de Formación profesional de Salamanca.—Página 1556.

Otra ídem a D. Heriberto Díaz Ubeda Director de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Jaén.—Página 1556.

Otra ídem a D. José Martín Márquez Catedrático interino de Geografía económica de la Escuela Profesional de Comercio de Granada.—Páginas 1556 y 1557.

Otras ídem los Tribunales para juzgar las oposiciones a las Cátedras que se indican.—Página 1557.

Otra disponiendo que la Cátedra de Derecho civil, parte general, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, se desacamule, y asimismo que sea tenida en cuenta la

petición de dicha Facultad en cuanto a la nueva denominación que haya de darse a dicha asignatura.—Página 1557.

Otra ídem se devuelva a D. Ramón Pontones Navarro la fianza que constituyó como garantía del cargo de Pagador de obras en Huelva.—Página 1557.

Otra nombrando a D. Antonio Sánchez Pardo Encargado de curso de la asignatura de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Melilla.—Páginas 1557 y 1558.

Otra aprobando la liquidación final de las obras de adaptación del ex Convento de Santa Ana para ampliación de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.—Página 1558.

Otra resolviendo expediente promovido por varios opositores a Cátedras de Institutos.—Páginas 1558 y 1559.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales de las Secciones que se expresan del Jurado de adjudicación de Premios de la Exposición Nacional de Bellas Artes.—Página 1559.

Otra disponiendo que D. Carlos Sanz y Cid siga figurando en el lugar que le corresponde en el Escalafón de Catedráticos de las Universidades.—Página 1559.

Otra ídem que en lo sucesivo el Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Igualada una a dicha denominación oficial la de "García Fossas".—Página 1559.

Otra nombrando Catedráticos numerarios del Conservatorio de Música, de Sevilla, a los señores que se mencionan.—Página 1559.

Otra disponiendo que D. Víctor Conill y Montobbio pase a la situación de excedencia voluntaria.—Página 1559.

Otra aprobando las bases, que se insertan, para la formación de los Cuestionarios de oposiciones al Profesorado de Dibujo de los Institutos de Segunda enseñanza.—Páginas 1559 y 1560.

Otra nombrando a D. Ernesto Halffter y Escribete Director interino del Conservatorio de Música de Sevilla. Página 1560.

Otra concediendo autorización a don Gregorio Herrero Ortiz para trasladarse, durante el próximo mes de Julio, a Londres para estudiar la organización de la Segunda enseñanza inglesa.—Página 1560.

Otra autorizando al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián (Antiguo) para que en lo sucesivo use como denominación oficial la de "Instituto Nacional de Segunda enseñanza Peñasflorida".—Página 1560.

Otra disponiendo que D. Jesús Goizueña y Díaz pase a la situación de excedencia.—Página 1560.

Otra ídem se cunpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por doña Josefa Triviño y Mérida contra la Orden de este Ministerio de 14 de Octubre de 1930.—Página 1560.

Otra ídem que D. Emilio Gómez y Orbaneja, excedente en las funciones activas de la enseñanza, siga figurando en el lugar que le corresponde en el Escalafón de Catedráticos de las Universidades.—Páginas 1560 y 1561.

#### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden nombrando a las señoras que se mencionan Enfermeras visitadoras de los Dispensarios que se citan. Página 1561.

#### Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo que antes del día 20 de Junio actual se verifiquen las elecciones para designación de Vocales, propietarios y suplentes, que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica, de Getafe, con jurisdicción en su partido judicial y en el de Chinchón.—Página 1561.

#### Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo que las naves propiedad de naviero, armador o propietario nacional dedicadas a los servicios de puerios y al tráfico interior de éstos, al igual que en los de

bahías, radas, ríos y canales, están obligados a consumir carbón nacional procedente de minas acogidas al régimen de la economía del carbón. Páginas 1561 y 1562.

#### Ministerio de Comunicaciones.

Orden disponiendo que la condición primera de la Orden de convocatoria de 22 de Marzo último, para cubrir cien plazas de alumnos de la Sección de Oficiales de la Escuela Oficial de Telecomunicación, quede aclarada en el sentido que se expresa.—Página 1562.

#### Administración Central.

MARINA.—Subsecretaría de la Marina civil.—Inspección general de Navegación.—Convocando oposiciones para cubrir la plaza de Práctico de número, vacante en el puerto de Vigo.—Página 1562.

Anunciando hallarse vacante en la Escuela Náutica de Barcelona la Cátedra de Inglés.—Página 1562.

Rectificando la relación publicada en la GACETA de 27 de Mayo próximo pasado relativa a las primas a la navegación.—Página 1562.

Idem la Orden de 10 de Mayo último (GACETA del 15) en sentido de referirse a D. José María Crespo López Monjarín en lugar de D. José Crespo Monjarín.—Página 1562.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Declarando admitidos y excluidos a los señores que se indican a las oposiciones a las Cátedras que se mencionan.—Página 1562.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a tres plazas de Jefe de Sección del Museo Pedagógico Nacional quede constituido en la forma que se inserta.—Página 1563.

Museo Pedagógico Nacional.—Concurso-oposición para proveer tres plazas de Jefes de Sección de dicho Centro.—Relación de los señores que han solicitado tomar parte en este concurso.—Página 1563.

Nombrando a D. Salvador Cillán Hernández Director de la Escuela aneja a la Normal del Magisterio primario de Avila.—Página 1563.

Anunciando hallarse vacantes en las

Escuelas anejas a las Normales del Magisterio primario de Badajoz, Oviedo y Pontevedra las plazas que se mencionan.—Página 1564.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando a D. Luis María Bilbeny Díaz Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—Página 1565.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Modificando los proyectos referentes a la Jefatura de Obras públicas de Córdoba del plan general de los de conservación de carreteras del Estado a subastar durante el año actual por las Jefaturas de de Obras públicas.—Página 1565.

Dirección general de Puertos.—Autorizando a los señores y señora que se indican para la construcción de las obras en los puertos que se mencionan.—Página 1565.

Circuito Nacional de Firms Especiales.—Adjudicando a la Sociedad anónima Pavimentos Asfálticos la subasta de las obras de los kilómetros 93 y 94 de la carretera de Madrid a Cádiz, travesía por Tembleque.—Página 1567.

Rectificando el anuncio, fecha 23 de Mayo último, de la subasta de las obras nuevas de construcción de la Cuesta del Portillo de Buñol en los kilómetros 309,0565 al 311,677 de la carretera de Madrid a Valencia (trozo primero).—Página 1567.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Dirección general de Sanidad.—Convocando a concurso especial para proveer, a efectos de jubilación, la plaza de Delegado sanitario del balneario de Alange (Badajoz).—Página 1567.

COMUNICACIONES.—Dirección general de Correos.—Anunciando que el día 21 del actual se verificará la venta en pública subasta de los paquetes postales declarados sobrantes que se indican.—Página 1567.

Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio. Sentencia instruida contra D. José Gabete González, sobre reintegro de 37.334,07 pesetas.—Página 1568.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Administración ha presentado D. José Puig de Aspre.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

RAFAEL SALAZAR ALONSO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Director general de Administración a D. Tomás López-Hemida.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

RAFAEL SALAZAR ALONSO.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DECRETO

La Escuela Nacional de Anormales lleva diez años de funcionamiento, siendo realidades vivas no sólo las enseñanzas que en ella se dan. los cursos

para Maestros por ella organizados y las consultas de la especialidad, sino su labor de acción social, tan interesante que desconocerla constituiría injusticia notoria.

No se trata de un Centro de enseñanza profesional, sino de una Escuela más, complementaria de las nacionales de Primera enseñanza, donde reciben educación y tratamiento especial los alumnos de éstas que por déficit mental no pueden ser sometidos al régimen común.

Las nuevas Instituciones que puedan crearse, bien sean de beneficencia o de cultura, cabrá que tengan su organización y su ruta en disposiciones sucesivas, cuando los recursos del Estado o de las Corporaciones provin-

ciales o municipales lo consienta; pero no deben en modo alguno servir para que se desvirtúen las finalidades y la existencia de la Escuela Nacional de Anormales, que debe seguir camino independiente.

Fundado en tales consideraciones, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Escuela Nacional de Anormales constituirá un Centro de Primera enseñanza independiente de todo otro Organismo o Patronato. Dependerá de la Dirección general de Primera enseñanza y se regirá por el Reglamento de 30 de Mayo de 1930, que se declara firme y subsistente.

Artículo 2.º Quedan, por consiguiente, derogados, en lo que a dicha Escuela se refiere y en cuanto se relaciona con la enseñanza y educación de los deficientes mentales y determinación de la anomalía infantil, cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el citado Reglamento.

Artículo 3.º Las atribuciones concedidas al Patronato Nacional de Cultura de los deficientes, por el Decreto de 3 de Abril último, pasarán a la Junta de Dirección de la Escuela Nacional de Anormales, en todo cuanto con la misma se relacione.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo técnico de Administración civil del Ministerio de Agricultura, a D. Fernando Cabello Lapidra, con el sueldo anual de pesetas 12.000 y antigüedad de 25 de Mayo del corriente año, en la vacante producida por fallecimiento de don Domingo Molina y Jiménez de Saavedra, debiendo el interesado continuar percibiendo el sueldo anual de 11.090 pesetas y subsistiendo a los demás efectos la categoría que se le confiere, con arreglo a lo que determina el artículo adicional de la vigente ley de Presupuestos.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,

CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo técnico de Administración civil del Ministerio de Agricultura, a D. Manuel Cabrera Herreros, con el sueldo anual de 11.000 pesetas y antigüedad de 25 de Mayo del corriente año, en la vacante producida por ascenso de D. Fernando Cabello Lapidra, debiendo el interesado continuar percibiendo el sueldo anual de 10.000 pesetas y subsistiendo a los demás efectos la categoría que se le confiere con arreglo a lo que determina el artículo adicional de la vigente ley de Presupuestos.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,

CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día 3 de Junio corriente, en que cumplió la edad reglamentaria de sesenta y siete años, al Ayudante Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar Facultativo de Montes D. Ramón Miravalles y Alonso.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,

CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDEN

Ilmos. Sres.: Reconocida la necesidad de que la opinión nacional esté fielmente representada con el fin de que el Parlamento pueda actuar con la eficacia que exigen la República y nuestra época, y dada la importancia que reviste la complejidad que inevitablemente acompaña a los sistemas de representación,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que se forme una Comisión que

a la mayor brevedad redacte un anteproyecto de Ley electoral.

La expresada Comisión quedará constituida por los Ilmos. Sres. Subsecretarios de la Presidencia, Gobernación y Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística; D. Nicolás Pérez Serrano, Catedrático de Derecho Político de la Universidad Central; D. Miguel Cuevas, Profesor Auxiliar de la misma asignatura, y el Jefe del Laboratorio de Estadística, que actuará como Secretario con voz, pero sin voto.

Vivan V. II. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores Subsecretarios de la Presidencia, Gobernación, Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y Rector de la Universidad Central.

## MINISTERIO DE MARINA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose aún sin cubrir por falta de personal la plantilla de Oficiales primeros del Cuerpo general de Servicios marítimos, que según el Decreto de 30 de Agosto de 1932 debe constar de 74 Oficiales, no contando en la actualidad más que con 55, y habiendo ya personal apto para ello procedente de los 50 Oficiales segundos ingresados en la oposición de 25 de Marzo de 1933 y nombrados por Orden ministerial de 8 de Agosto del mismo año, desde cuya fecha se hallan en prácticas en las Delegaciones marítimas:

Visto el informe favorable de esta Inspección general de Personal y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica,

Este Ministerio ha dispuesto sean ascendidos a Oficiales primeros del Cuerpo general de Servicios marítimos los 19 Oficiales segundos expresados en la unida relación, que figuran a la cabeza de su categoría, con antigüedad y efectos administrativos desde la fecha de esta disposición, y quedando así completa la referida plantilla, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría.

Madrid, 2 de Junio de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal y Alistamiento, Secretario general, Interventor central y Ordenador de Pagos del Ministerio.—Señores...

## RELACION DE REFERENCIA

- 1.—D. Carlos Carro Martínez.
- 2.—D. Francisco Blasco Manene.
- 3.—D. Miguel S. Sebastián Lapeyra.
- 4.—D. José García Echevarrieta.
- 5.—D. Miguel Benjumea Urain.
- 6.—D. Manuel Sala Pérez.
- 7.—D. Germán de Olariaga y Derreano.
- 8.—D. José Rodríguez Bravo.
- 9.—D. Francisco Jiménez Gallud.
- 10.—D. Casimiro Guerricaechevarría Calzada.
- 11.—D. Angel Cano Goicoechea.
- 12.—D. Joaquín Bisch Roldán.
- 13.—D. Juan Bilbao Labierúa.
- 14.—D. Antonio Rodríguez Barrios.
- 15.—D. Pedro Cantero Arocena.
- 16.—D. Esteban García Muñiz.
- 17.—D. Angel Basterrechea Arandia.
- 18.—D. Gabriel Pieras Pons.
- 19.—D. José Juan Togores.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## ORDEN

Ecmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Alferez de la Guardia civil, con destino en la Comandancia de Santander, D. Enrique Cabeza Sampietro, en súplica de que su documentación militar sea rectificada en el sentido de hacer constar como fecha de nacimiento la de 26 de Enero de 1885, que es la que le corresponde, en vez de la de igual día y mes del año 1884, y usar el nombre de Policarpo que aparece en la partida de nacimiento, legalizada, que acompaña a la mencionada instancia, en lugar del de Enrique, que ahora consta en sus documentos oficiales.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido acceder a la petición del interesado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## ORDENES

Ilmo. Sr.: En la GACETA de 17 de Marzo de 1933 se publicó el anuncio para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes de varias plazas de Profesores, de Ayudantes y de Maestros de taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Avila, y en la de 20 de Julio siguiente, se

autorizó una modificación en los Tribunales.

Suspendida la tramitación de este concurso por la Orden ministerial de 8 de Agosto último, con motivo de una inminente reforma en la enseñanza técnica que no se ha decretado, y reorganizado el patronato por otra Orden de 30 de Abril próximo pasado y nombrado Presidente en 4 de Mayo, parece indicado el momento para activar los servicios y diligencias que conduzcan a una rápida inauguración del aludido Centro docente. Con dicho fin,

Este Ministerio ha resuelto levantar la suspensión decretada por la Orden de 8 de Agosto último respecto a la tramitación del concurso de méritos y examen de aptitudes para nombramiento del Profesorado, y que con motivo de los cambios habidos en los Tribunales que se designaron en Marzo de 1933, unos por ausencia de Vocales y otros por la reorganización del Patronato, se reúna éste y acuerde nueva propuesta, que elevará a la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica a los efectos de su aprobación, si procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Enrique Jiménez González, Profesor numerario del grupo primero de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla y electo de la de Madrid, solicitando autorización para posesionarse de su nuevo cargo por haber terminado su misión docente en el presente curso en la Escuela de que procede:

Resultando que el Sr. Jiménez González ha sido nombrado en virtud de concurso previo de traslado y por Orden ministerial de 7 del corriente, Profesor numerario del grupo primero de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, y solicita posesionarse de su nuevo destino dentro del plazo reglamentario de treinta días, no obstante lo dispuesto por el Decreto de 4 de Febrero de 1933, alegando que su misión docente terminó en la Escuela de Sevilla porque el grupo de enseñanzas a su cargo se halla adscrito a la Elemental desprovista de matrícula por enseñanza libre, por lo que no tiene objeto su permanencia en aquel Centro hasta 30 de Septiembre próximo en que finaliza el curso:

Considerando que el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla informa favorablemente la petición del interesado:

Considerando que el Decreto de referencia preceptúa que los Profesores o encargados de curso, cuando sean nombrados por oposición o concurso, para otro establecimiento de enseñanzas distinto, deben terminar el curso en el Centro en que comenzaron, después de oído el parecer de éstos, y como el curso de enseñanzas a cargo del Profesor Sr. Jiménez González terminó el día 30 del corriente mes, no hay inconveniente legal alguno en acceder a la solicitud del interesado, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Salamanca a don Rafael Villa y Villa, como Delegado provincial de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 27 de Noviembre de 1931 y de conformidad con la propuesta del Claustro, ha resuelto nombrar Director de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Jaén al Profesor numerario D. Heriberto Díaz Ubeda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 16 de Febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien

nombrar a D. José Martín Márquez Catedrático interino de Geografía económica de la Escuela Profesional de Comercio de Granada, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, bien entendido que esta dotación será con cargo a los presupuestos provincial y municipal y que ha de justificar para tomar posesión de dicha Cátedra haber obtenido el título a que hace referencia el artículo 25 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, sin que pueda alegar derecho alguno, tanto en el orden económico como en el docente, por los servicios interinos que preste en virtud de este nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, convocadas y anunciadas en la GACETA de 17 de Abril último, a una Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago:

Presidente, D. Pío del Río Hortega, Catedrático de Madrid.

Vocales: D. Casimiro Torre y Sánchez Somoza, Catedrático de Santiago, jubilado; D. Julián de la Villa y Sanz, Catedrático de Madrid; D. Ramón López Prieto, Catedrático de Valladolid; D. Pedro Ara y Sarriá, Catedrático de Madrid.

Vocales suplentes: D. Salvador Gil Vernet, Catedrático de Barcelona; don Rafael Alcalá y Santaella, Catedrático de Cádiz; D. Casto Prieto y Carrasco, Catedrático de Salamanca; D. Miguel Dehesa, propuesto por el Ateneo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, convocadas y anunciadas en la GACETA

de 26 de Marzo último, a la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Presidente, D. Manuel Varela y Radio, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.

Vocales: D. Casimiro Población y Sánchez, Catedrático de Madrid; don Víctor Conill y Montobbio, Catedrático de Santiago, agregado como Profesor a la Universidad de Barcelona; D. Alejandro Otero y Fernández, Catedrático de Granada; D. Vital Aza y Díaz.

Vocales suplentes: D. Isidoro de la Villa y Sanz, Catedrático de Valladolid; D. José Carlos Herrera, Catedrático de Zaragoza; D. Enrique Hernández, propuesto por la Universidad de Salamanca; D. Jesús García Orcóyen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Rectorado de la Universidad Central, con fecha 30 de Mayo próximo pasado, transcribe a este Departamento una comunicación de igual fecha, que le ha sido remitida a tal efecto por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, y que dice así:

“Excmo. Sr.: La Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a propuesta del Decano que suscribe, acordó proponer a V. E. la des-  
acumulación de la Cátedra de Derecho civil, parte general, que hoy desempeñan alternativamente los Profesores de Derecho civil, primero y segundo cursos. Con la conformidad expresa de los actuales titulares de esta última enseñanza, la Facultad desea que la Cátedra hoy acumulada sea desempeñada por un titular especialmente designado para la misma, estimando, además, que si se hiciera alguna reforma en los planes de la Facultad de Derecho, la actual asignatura se denominará “Introducción al Derecho privado”.

Y este Ministerio, de conformidad con la preinserta propuesta, ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra de Derecho civil, parte general, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, se desacumule y, asimismo, que sea tenida en cuenta la petición de la Facultad en cuanto a la nueva denominación que haya de darse a la asignatura, caso de reforma en el plan de estudios de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Ramón Pontones Navarro, en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó como garantía de su cargo de Pagador de obras en Huelva:

Resultando que, según resguardos, entregó en la Caja general de Depósitos un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importante 5.000 pesetas, número 277.702 de entrada y número 113.308 de registro; fianza cuyo total sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afectada:

Resultando que en los informes emitidos por la Ordenación de pagos y Tribunal de Cuentas de la República no existe reclamación contra este señor Pagador ni resulta cargo alguno contra él durante su gestión:

Considerando que la constitución del depósito a que se refieren los resguardos ya citados ha sido hecha en garantía del cargo para que fué elegido el señor Pontones Navarro y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 26 de Junio de 1926:

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Pagadores, de modo que cuando éstas no existan no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que consta expresamente que D. Ramón Pontones Navarro no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo:

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, previo el pago de los derechos reales, se devuelva a dicho señor Pagador la fianza que constituyó en valores por un total de 5.000 pesetas, según consta en los resguardos de que se ha hecho mérito.

Madrid, 22 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Concedida a D. Antonio Sánchez Pardo la indemnización de pesetas 2.000 en Orden de 17 de Abril último por desempeño de la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Melilla,

ren cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 19 del vigente presupuesto, en atención a que el titular propietario señor Gotón se halla prestando sus servicios en el Instituto "Quevedo", de esta capital, y no pudiéndose abonar la cantidad de referencia con cargo a dicho concepto presupuestario, por no tratarse de plaza de Catedrático, según el mismo establece, sino de Profesor especial,

Este Ministerio ha resuelto nombrar encargado de curso de la asignatura de Dibujo del Instituto de Melilla a don Antonio Sánchez Pardo, con efectos económicos de 1.º de Enero de este año y la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 17 del vigente presupuesto de este Ministerio.

Asimismo se le reconoce el derecho al percibo de la remuneración correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos en la cuantía citada en el párrafo anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de adaptación del antiguo convento de Santa Ana para ampliación de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, presentada por el Arquitecto Director, D. Jesús Carrasco Muñoz, y de cuyas obras verificadas por contratista D. Severiano Montoto Llera:

Resultando que la mencionada liquidación, siguiendo el procedimiento señalado en el pliego de condiciones generales que sirve de base a la subasta, se presenta una vez aprobadas las recepciones provisional y definitiva por Ordenes de 2 de Febrero de 1930 y de 6 de Junio de 1931, y remitida a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles para su examen en el orden técnico y a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su examen aritmético, manifiestan su conformidad en ambos aspectos, según sendos informes de dichas dependencias:

Resultando que examinados cuantos antecedentes son precisos para resolver sobre tal liquidación, se desprende que por Real decreto de 21 de Marzo de 1924 se aprobó el proyecto de obras cuyo naturaleza ya se indica por su importe total de 830.170,23 pesetas, que fueron adjudicadas a D. Severiano Montoto Llera en la cantidad de 729.020,98 pesetas, resultante de deducir de aqué-

lla su 14,25 por 100 de baja obtenido en la subasta:

Resultando que por Real decreto de 26 de Julio de 1929 se aprobó un proyecto adicional con un importe líquido de 141.881,02 pesetas que, por su carácter de adicional, fué adjudicado al mismo contratista D. Severiano Montoto Llera en dicha cantidad líquida de pesetas 141.881,02:

Resultando que la liquidación que se analiza presenta una obra líquida ejecutada de 876.992,46 pesetas y una cantidad satisfecha a buena cuenta de pesetas 869.469,53:

Considerando que manejados estos datos, a los efectos de la liquidación, se observa que presenta un exceso de obra ejecutada sobre la proyectada de 6.090,46 pesetas y un saldo de liquidación a favor del contratista, sin conlar el exceso de obra, de 1.432,47 pesetas, a cuya percepción tiene derecho:

Considerando que como la liquidación final es un trámite automático, sin que haya de resolverse en él más que lo que es normal, como la aprobación, si procede, de la liquidación y disponer que el abono del saldo de liquidación no es preciso pronunciarse sobre consecuencias que no son del momento y que sólo a requerimiento del interesado podrá dictarse resolución, y, por tanto, este Ministerio nada prejuzga hasta llegado el momento sobre el abono o no de la cantidad de 6.090,46 pesetas, importe del exceso de obras sobre la proyectada, ejecutada por el contratista:

Considerando que habiéndose terminado las obras proyectadas, que han sido recibidas provisional y definitivamente, y que la liquidación ha sido favorablemente informada por la Junta facultativa de Construcciones civiles y por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, procede su aprobación y el abono al contratista del saldo que resulta a su favor de 1.432,47 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la liquidación final de las obras de adaptación del ex convento de Santa Ana para ampliación de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, y que se abone al contratista, D. Severiano Montoto Llera, la cantidad de 1.432,47 pesetas, importe del saldo de liquidación, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 5.º, concepto 2.º del vigente presupuesto trimestral aprobado por Ley de 29 de Marzo de 1934 para el segundo trimestre del mismo.

Madrid, 29 de Mayo de 1934.

FILIBERTÓ VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por varios opositores a Cátedras de Institutos, del que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Vista la instancia suscrita por varios encargados de curso de diversos Institutos de Segunda enseñanza, solicitando que se declare por este Ministerio que la edad de veintitrés años señalada en la convocatoria de oposiciones a Cátedras de Institutos se entienda para los que no sean encargados de curso o se les admita a la práctica de los ejercicios de oposición, quedando, en caso de obtener Cátedra, como Encargados de curso, sin ingresar en el Profesorado hasta cumplir la edad reglamentaria.

Fundamentan su petición en que la Ley votada en Cortes el 1.º de Mayo de 1878 dice que bastará haber cumplido veintiún años para tomar parte en ejercicios de oposición de las Cátedras de Establecimientos oficiales de Instrucción pública, si bien el Reglamento de oposiciones vigente, de 4 de Septiembre de 1931, exige la de veintitrés años en su artículo 3.º

La disposición legal de 1878, aducida por los solicitantes, no le permite otra cosa a este Consejo que proponer se acceda a su petición, mientras no se promulgue otra Ley que pueda anular la alegada.

El Consejo acordó que procede admitir a toda clase de aspirantes que tengan veintiún años, por no restablecer la Ley excepción alguna sobre este particular."

Y este Ministerio, conformándose con el parecer de dicho Consejo, se ha servido resolver como en el mismo se propone y, en su consecuencia, pueden solicitar las oposiciones a Cátedras de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, de turno libre y de Auxiliares quienes por haber cumplido los veintiún años el día 13 de Febrero de este año no pudieron hacerlo con arreglo a la convocatoria de las mismas de fecha 12 de Diciembre último (GACETA del 13), por exigir ésta como edad mínima los veintitrés años cumplidos en dicha fecha y, por igual causa, pueden solicitar las oposiciones anunciadas a turno restringido aquellos otros que cumplan los veintiún años hasta el día 31 del actual, fecha fijada por la convocatoria de este turno, publicada en la GACETA de 16 de Diciembre; pero en ambos casos han de reunir los aspirantes las demás condiciones establecidas para cada turno en dichos anuncios de convocatoria, que comprenden en cada asignatura las Cátedras vacantes señaladas a sus respectivos Tribunales.

les en la GACETA del día 28 de Abril último.

El plazo de presentación de solicitudes para los aspirantes que en virtud de lo establecido en esta Orden puedan solicitar tomar parte en los ejercicios de dichas oposiciones, será de quince días, contando incluso el de inserción de la misma en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Verificada el día 26 del corriente la votación para la elección del Jurado de adjudicación de premios de la actual Exposición nacional de Bellas Artes en las cinco Secciones que integran el Certamen,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Fernando Labrada, D. Eduardo Martínez Vázquez y D. José Bermejo Vocales de la Sección de Pintura, que obtuvieron 74, 74 y 73 votos, respectivamente; a D. Luis Marco Pérez, don José Eueno y D. Vicente Beltrán, Vocales de la Sección de Escultura, que obtuvieron 34, 31 y 22 votos, respectivamente; a D. Juan José García y a D. Rafael Bargaes, Vocales de la Sección de Arte Decorativo, que obtuvieron 16 votos cada uno; D. Eduardo Navarro y D. Manuel Castro Gil, de la Sección de Grabado, que obtuvieron 24 y 19 votos, respectivamente, y a D. Modesto López Otero, D. Teodoro de Anasagasti y D. Luis Moya, que lograron dos votos cada uno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Carlos Sanz y Cid, Catedrático de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, en solicitud de que, habiendo sido nombrado por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 del actual (GACETA del 10) Secretario de Sección interino del Tribunal de Garantías Constitucionales, con el sueldo anual correspondiente, ante la incompatibilidad de tal sueldo con el de Catedrático, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de la misma Presidencia de 9 de Febrero último (GACETA del 10), se le conceda la excedencia en cuanto a las funciones activas de la enseñanza,

con la expresa reserva de su Cátedra de Derecho político de la Universidad de Valencia, por el tiempo que duren sus funciones de tal Secretario de Sección interino del Tribunal de Garantías Constitucionales:

Visios los favorables informes del Decano de la Facultad y Rectorado de Valencia, y de acuerdo con el emitido por la Asesoría jurídica de este Departamento en otras dos peticiones iguales:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el referido Decreto de la Presidencia de 9 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto que, considerándose al Sr. Sanz y Gil como excedente en las funciones activas de la enseñanza, siga figurando en el lugar que le corresponde en el Escalafón de Catedráticos de las Universidades, sin percibir sueldo como tal y conservando en dicho Cuerpo, sin limitación, sus derechos en los términos y condiciones que fija el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918 sobre excedencias del Profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a los constantes desvelos en pro de la enseñanza y a los muchos y cuantiosos donativos hechos a los Centros educativos de Igualada, especialmente al Instituto de reciente creación, el Claustro de dicho Centro, interpretando el sentir, no solamente local, sino de todo el partido judicial de que es cabeza dicha población, propone al Ministerio se distinga a D. Jaime García Fossas y a su hermano D. Arturo, de cuya labor se viene haciendo mérito, dando al Instituto como nombre especial el de dichos filántropos; y

Este Ministerio, a la vista de cuantos datos prueban el laudatorio proceder de la familia García Fossas hasta la fecha y sus generosos proyectos para lo sucesivo, ha resuelto acceder a la propuesta del Claustro disponiendo que en lo sucesivo el Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Igualada una a esta denominación oficial la de "García Fossas".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 15 de Noviembre de 1933 y de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta Nacional de la Música y por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedráticos numerarios del Conservatorio de Música de Sevilla a los señores siguientes: D. Eduardo Torres y Pérez, de Composición; don Norberto Almandor y Mendizábal, de Contrapunto y fuga, y D. Telmo de la Fuente, de Música de cámara, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 16, artículo 2.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Comunicado que ha sido por el Presidente del Patronato de la Universidad de Barcelona el nombramiento por dicho Patronato de Profesor agregado de Ginecología de la Facultad de Medicina de la misma Universidad, a favor de D. Víctor Conill y Montobbio, Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología, de igual Facultad de la Universidad de Santiago, y a tenor de lo dispuesto en el apartado 1.º de la Orden de 17 de Abril próximo pasado, GACETA del 25,

Este Ministerio ha resuelto que el Sr. Conill y Montobbio pase a la situación de excedencia voluntaria, declarándose vacante, para su provisión reglamentaria, la expresada Cátedra de Obstetricia y Ginecología que aquél venía desempeñando en la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar las siguientes Bases, propuestas por el Consejo Nacional de Cultura, para la formación de los Cuestionarios de oposiciones al Profesorado de Dibujo de los Institutos de Segunda enseñanza:

Memoria.

Concepto que merece al opositor la enseñanza de Dibujo en los Institutos y métodos a seguir.

*Ejercicios.*

- 1.º Dibujar en papel de 1,15 metros un desnudo, copia del natural, (diez sesiones de dos horas como máximo.
- 2.º Dibujo de retentiva después de observar un modelo vivo (una sesión).
- 3.º Apuntes de animales en movimiento (una sesión).
- 4.º Apuntes vegetales: flores, hoja, tallos, etc. (una sesión).

*Teórico.*

Contestar a temas de Geometría elemental.—Proyección de Monge y demás sistemas de representación.  
Desarrollos sencillos.

*Práctico*

Croquis de un modelo corpóreo y representación del mismo en proyección octogonal y en perspectiva.

Las anteriores Bases sólo deberán surtir efecto en tanto las disponibilidades del Tesoro no permitan darle a la enseñanza del Dibujo la doble orientación (artístico y científico) que precisa esta disciplina para que de ella pueda obtenerse el fruto apetecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMÓN PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director interino del Conservatorio de Música de Sevilla al Catedrático numerario del mismo D. Ernesto Halffter y Escribano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMÓN PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Gregorio Herrero Ortiz, Encargado de curso y Director del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Sanlúcar de Barrameda, en que pide autorización para trasladarse durante el próximo mes de Julio a Londres para estudiar la organización de la Segunda enseñanza inglesa:

Teniendo en cuenta que coincide dicha ausencia con el período de vacaciones caniculares,

Este Ministerio ha resuelto conceder dicha autorización, debiendo entregar el Sr. Herrero durante su ausencia la dirección del Centro al Vicedirector.

quien percibirá por ello la gratificación inherente al cargo en tanto lo desempeñe.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1934.

P. D.,

RAMÓN PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la razonada comunicación del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián (antiguo), en la que propone que, para distinguir dicho Centro del recientemente creado en la misma capital, se le denomine en lo sucesivo Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Peñaflorida"; y

Teniendo en cuenta que a otros Institutos se ha dado nombres especiales de personas que, como en el caso presente, son acreedoras a ello por los beneficios que reportaron a la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la propuesta del Instituto de San Sebastián, autorizándole para que en lo sucesivo use como denominación oficial la de Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Peñaflorida".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1934.

P. D.,

RAMÓN PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición, elevada por conducto del Presidente del Patronato de la Universidad de Barcelona, de D. Jesús Goizueta y Díaz, Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la expresada Universidad, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 1.º de Junio de 1933, en relación con el 76 del Estatuto de dicha Universidad de 7 de Septiembre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto que el señor Goizueta y Díaz pase a la situación de excedencia, con todo el sueldo, hasta tanto que pueda ocupar vacante en otra Universidad o Institución oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1934.

P. D.,

RAMÓN PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Triviño y Mérida contra la Or-

den del Ministerio de Instrucción pública, fecha 14 de Octubre de 1930, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia: "Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda formulada por doña Josefa Triviño Mérida contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 14 de Octubre de 1930."

Y este Ministerio ha acordado que la referida sentencia sea cumplida en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Emilio Gómez y Orbaneja, Catedrático de Derecho procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, en solicitud de que habiendo sido nombrado por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 del actual (GACETA del 10) Secretario de Sección interino del Tribunal de Garantías Constitucionales, con el sueldo anual correspondiente, ante la incompatibilidad de tal sueldo con el de Catedrático y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de la misma Presidencia de 9 de Febrero último (GACETA del 10), se le conceda la excedencia en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, con la expresa reserva de su Cátedra de Derecho procesal de la Universidad de Valladolid; por el tiempo que duren sus funciones de tal Secretario de Sección interino del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Vistos los favorables informes del Decano de la Facultad y Rectorado de Valladolid y de acuerdo con el emitido por la Asesoría jurídica de este Departamento.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el referido Decreto de la Presidencia de 9 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto que, considerándose al Sr. Gómez y Orbaneja como excedente en las funciones activas de la enseñanza, siga figurando en el lugar que le corresponde en el Escalafón de Catedráticos de las Universidades, sin percibir sueldo como tal y conservando en dicho Cuerpo, sin limitación, sus derechos en los términos y condiciones que fija el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, sobre excedencias del Profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento



to y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMÓN PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario entre Enfermeras visitadoras pertenecientes a la Dirección general de Sanidad, convocado en 19 de Abril último, para proveer: dos plazas en cada uno de los Dispensarios antituberculosos de Cádiz, Oviedo y La Coruña; dos plazas para los servicios del Dispensario anejo al Hospital Sanatorio Iturralde; una plaza para cada uno de los Dispensarios antituberculosos de Cáceres, Santa Cruz de Tenerife, Córdoba, Orense, Bilbao, Logroño, San Sebastián, Badajoz, Málaga, Granada, Ciudad Real, Jerez de la Frontera, Burgos, Toledo, Murcia y Salamanca, y una para cada uno de los Centros secundarios de Higiene rural de Arévalo, Barbastro, Lorca, El Espinar, Villalón y Alcoy, y una para el Instituto Antipalúdico y de Higiene rural de Navalmoral de la Mata y sus resultados:

Resultando que durante el plazo de presentación de instancias han concurrido al concurso las siguientes aspirantes:

Enfermeras visitadoras de Tuberculosis:

Doña Josefa Bravo Moreno, doña Angela Vidal Rodríguez, doña Mercedes Martínez Segura, doña Elisa Adelaida Marquínez Gómez, doña María de los Angeles San José Rodríguez, doña Rafaela Gómez de la Llave, doña Concepción Soria Sampérez, doña Natividad Suárez Antón, doña Gregoria Camarero Sanz, doña Florentina Baldajos Rodríguez, doña Luisa Pérez Berganzo, doña Antonia Cabanillas Saché, doña Manuela Pilar Martínez Gómez, doña Francisca de la Fuente Miguel, doña Eugenia Bullón Ramírez, doña Concepción Echagüe Mestayer, doña Victoria Maíz San Segundo, doña Carmen Espinosa Zarza y doña Elvira Dorrego Martín.

Enfermeras visitadoras de Higiene rural:

Doña María García Corselas, doña María Ortiz de Landazuri Rodríguez, doña Albina Saborido Conde, doña Belén Alvarez Rodríguez, doña Caridad García del Real, doña Petra Justa Domínguez Calvo, doña Antonia Sánchez

Peña, doña María Josefa Martín Bajo, doña Isabel Martín Espinosa y doña María de la Trinidad Cepeda y Picón:

Vistas las peticiones formuladas por las concursantes y lo dispuesto en la Orden y convocatoria del presente concurso:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el concurso de referencia y, en su consecuencia, nombrar a doña Josefa Bravo Moreno Enfermera visitadora del Dispensario Antituberculoso de Cáceres; a doña Angela Vidal Rodríguez, ídem íd. para los servicios del Dispensario anejo al Hospital Sanatorio Iturralde; a doña Elisa Adelaida Marquínez Gómez, ídem íd. del Dispensario antituberculoso de Cádiz; a doña María de los Angeles San José Rodríguez, ídem íd. de los Dispensarios antituberculosos de Madrid; a doña Rafaela Gómez de la Llave, ídem íd. de Madrid; a doña Concepción Soria Sampérez, ídem íd. del Dispensario antituberculoso de Badajoz; a doña Natividad Suárez Antón, ídem íd. para los servicios del Dispensario anejo al Hospital Sanatorio Iturralde; a doña Gregoria Camarero Sanz, ídem íd. de los Dispensarios antituberculosos de Madrid; a doña María Ortiz de Landazuri Rodríguez, ídem íd. del Centro secundario de El Espinar; a doña Albina Saborido Conde, ídem íd. del Dispensario Antituberculoso de Oviedo; a doña Belén Alvarez Rodríguez, ídem ídem del Centro secundario de Higiene rural de Lorca; a doña Caridad García del Real, ídem íd. del Dispensario Antituberculosos de Murcia; a doña Petra Justa Domínguez Calvo, ídem ídem del Dispensario Antituberculoso de Toledo; a doña Antonia Sánchez Peña, ídem íd. del Instituto Antipalúdico y de Higiene rural de Navalmoral de la Mata; a doña Manuela Pilar Martínez Gómez, ídem íd. del Dispensario Antituberculoso de Salamanca; a doña Concepción Echagüe Mestayer, ídem ídem del Dispensario Antituberculoso de Bilbao; a doña Carmen Espinosa Zarza, ídem íd. del Dispensario Antituberculoso de Logroño; a doña Josefa Martín Bajo, ídem íd. del Centro secundario de Higiene rural de Arévalo, y a doña María de la Trinidad Cepeda Picón, ídem íd. del Dispensario Antituberculoso de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1934.

P. D.,  
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Excmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días que por Orden de 19 de Abril último se concedió para que remitiesen a este Ministerio la documentación necesaria las entidades interesadas en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Getafe, con jurisdicción en su partido judicial y en el de Chinchón:

Resultando que han remitido la documentación solicitada las siguientes Sociedades: Asociación de Labradores "La Agrícola Getafense", de Getafe, con 321 socios propietarios, y la Asociación Patronal Agrícola, de Casarrubuelos, con 22 socios propietarios:

Resultando que figuran inscritas en el Censo Electoral Social las entidades siguientes: Asociaciones Patronales Agrícolas de Parla, con 18 socios propietarios; de Móstoles, con 44 sociot propietarios; de Carabanchel Alto, con 24 socios propietarios, y de Leganés, con 45 socios propietarios:

Considerando que la documentación relativa a las entidades de referencia se encuentra dentro de todas las disposiciones legales, pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la elección,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales propietarios, con sus respectivos suplentes, se verifiquen en el seno de cada una de las citadas Asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, antes del día 20 de Junio actual; debiendo remitir a este Ministerio el acta de votación y certificación de la lista de votantes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Junio de 1934.

P. D.,  
JOSE M.º ALVAREZ MENDIZABAL  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Con motivo de un recurso interpuesto en debida forma,

Este Ministerio de Industria y Comercio, con fecha 7 de Febrero último, resolvió revocar el acuerdo recurrido del Comité Ejecutivo de Combustibles, que declaró incluida en los preceptos

del Decreto-ley de 6 de Agosto de 1927 a la industria ejercida por el recurrente en el interior del puerto de Ferrol.

Pero la disposición dictada exclusivamente para un caso particular, contra el cual no se ha formulado protesta ninguna, se presta por su redacción a dudosas interpretaciones en cuanto se refiere a casos parecidos, pero no siempre idénticos, y esto hace preciso una declaración ministerial que interprete fielmente el espíritu de aquella resolución y defina para lo sucesivo el caso general.

En su consecuencia,

Este Ministerio de Industria y Comercio, vistos los preceptos contenidos en el título II de la base 6.ª del Decreto de 6 de Agosto de 1927 y en el artículo 11 del Reglamento de 13 de Octubre de 1933 para la aplicación de la ley de Protección y fomento de las industrias y comunicaciones marítimas de 14 de Julio de 1909, se ha servido disponer, como aclaración y con carácter general, que las naves propiedad de naviero, armador o propietario nacional dedicadas a los servicios de puertos y al tráfico interior de éstos, al igual que en los de bahías, radas, ríos y canales, están obligados a consumir carbón nacional procedente de minas acogidas al Régimen de la Economía del Carbón establecido en el Decreto de 6 de Agosto de 1927, ratificado en 14 de Octubre de 1931.

Madrid a 23 de Mayo de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de Combustibles.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a peticiones promovidas por candidatos a ingreso en el Cuerpo de Telégrafos, en el sentido de una más amplia interpretación de los límites máximos de edad fijados en la Orden de convocatoria fecha 22 de Marzo último (GACETA del 24), para cubrir 100 plazas de alumnos de la Sección de Oficiales de la Escuela oficial de Telecomunicación:

Considerando que dicha convocatoria es la reglamentaria que debió anunciarse con antelación al año actual y para no perjudicar a los aspirantes que, en otro caso, hubieran podido concurrir a ella,

Este Ministerio ha resuelto que la condición primera de la mencionada Orden quede aclarada en el sentido de que podrán tomar parte en las citadas oposiciones los españoles varones

que cumplan los dieciséis años y no hayan cumplido los veinticinco el día 31 de Diciembre del corriente año.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Director general de Telecomunicación. Señor Director de la Escuela oficial de Telecomunicación. Señores...

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

##### INSPECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN

###### Edicto.

Don Juan B. Bover y Dotres, Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos y Delegado marítimo de la provincia de Pontevedra (Vigo),

Hago saber: Que ordenado por la Ilma. Inspección general de Navegación se cubra la plaza de Práctico de número, vacante en el puerto de Vigo, se convoca a oposiciones para cubrir la citada plaza, a la que podrán concurrir los que reúnan las condiciones marcadas en el artículo 133 del Reglamento de 13 de Octubre de 1913, para aplicación de la Ley de 14 de Junio de 1909, solicitándolo de mi Autoridad, por medio de instancia acompañada de la documentación prevenida en el citado artículo, cuyas instancias se admitirán en horas hábiles de oficina, en el improrrogable plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Vigo a 23 de Mayo de 1934. El Delegado marítimo, Juan B. Bover.

En cumplimiento del artículo 75 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas (R. D. 7 de Febrero de 1925), se anuncia se encuentra vacante en la Escuela Náutica de Barcelona la Cátedra de Inglés, para su provisión reglamentaria en propiedad, en las próximas oposiciones.

Madrid, 1.º de Junio de 1934.—El Inspector general de Navegación, Emilio Suárez Fiol.

###### Rectificación.

Habiéndose advertido algunos errores en la relación publicada en la GACETA DE MADRID número 147, de 27 de Mayo del corriente, referente a las cantidades devengadas durante el ejercicio de 1933, en concepto de primas a la navegación, por los buques que en la misma se detallan, debe rectificarse de la siguiente forma:

Página 1.341.—En la columna encabezada con "Cantidades devengadas", línea cuarta, dice: "80.688,59"; debe decir: "80.688,59".

Página 1.341.—En la columna encabezada "Cantidades que corresponde por prorrateo", línea 12, ilegible, debe decir: "67.385,46".

Madrid, 31 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Sección tercera, Saturnino Montojo.

##### INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

###### Rectificación.

Padecido error en la redacción de la Orden ministerial de 10 de Mayo último, publicada en el *Diario Oficial* número 113 y GACETA del 15 del mismo mes, número 135, se entenderá rectificada en el sentido de referirse a D. José María Crespo López-Monjardín, en lugar de D. José Crespo Monjardín, que en la misma se dice. Madrid, 1.º de Junio de 1934.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

*Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, convocadas y anunciadas en la GACETA de 17 de Junio último.*

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias, de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Orden de 5 de Mayo próximo pasado (GACETA del 12), sin que haya sufrido modificación por efecto de renunciaciones.

2.º Que por reunir y haber justificado debidamente las condiciones exigidas en dicho Reglamento, se declaran admitidos a las expresadas oposiciones todos los aspirantes que las han solicitado, y que son los siguientes:

D. Miguel Gallego y Sáez.

D. Federico Gómez Llueca.

D. José Vigaray Benavides.

D. Felipe Gracia y Dorado.

2.º Que el plazo para recusaciones es el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Junio de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

*Oposiciones, turno de Auxiliares, a las Cátedras de Medicina legal, de la Facultad de Medicina de Cádiz y de la Universidad de Salamanca, convocadas y anunciadas en la GACETA de 12 de Julio último.*

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras Universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Orden de 5 de Mayo próximo pasado (GACETA del 12), sin que haya sufrido modificación alguna por efecto de renuncias.

2.º Que, por reunir y haber justificado debidamente las condiciones exigidas en dicho Reglamento, se declaran admitidos a las expresadas oposiciones los siguientes aspirantes:

- D. Eduardo Guija y Morales.
- D. Valentín Pérez y Argilés.
- D. Joaquín Fúster y Pomar.
- D. Juan Delgado y Roig.
- D. Román Alberca y Lorente.
- D. Germán Muñoz y Beato.
- D. José Pérez y López Villamil.
- D. Blas Aznar y González.
- D. Manuel de los Reyes García.
- D. Luciano Sánchez y Guisande.

3.º Que se declara excluido al aspirante D. Francisco Bacariza y Varela, por falta de los debidos justificantes de tener la edad reglamentaria y estar en posesión del título de Doctor en la Facultad o haber aprobado el ejercicio del mismo grado.

4.º Que el plazo, tanto para reclamaciones como para recusaciones, es el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Junio de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

*Oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, convocadas y aprobadas en la GACETA de 19 de Julio último.*

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Orden de 5 de Mayo próximo pasado (GACETA del 12), sin que haya sufrido modificación alguna por efecto de renuncias.

2.º Que, por reunir y haber justificado las condiciones exigidas en dicho Reglamento, se declaran admitidos a las expresadas oposiciones los siguientes aspirantes:

- D. Ulpiano Lenzano y Castro.
- D. Victoriano Lenzano y Meirás.
- D. Joaquín de Prada y Fernández Mesones.

- D. José Vega y Villalonga.
- D. Antonio San Miguel y Tarazona.
- D. Justo Covaleda y Ortega.
- D. Emilio Zapatero y Ballesteros.
- D. Julio Martínez Bruna.
- D. Manuel Such y Sanchiz.
- D. Emilio Arjona y Trigueros.
- D. José Balén y García.

3.º Que se declaran excluidos a los aspirantes D. Ignacio Narciso Alonso y Fernández, D. Carlos Urtubey y Rebollo y D. Juan Morover y Muedra, por no acompañar a sus respectivas instancias en solicitud de las oposiciones los necesarios documentos justificativos de reunir las condiciones exigidas en el Reglamento.

4.º Que el plazo, tanto para reclamaciones como para recusaciones, es

el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Junio de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Designado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a propuesta del Consejo Nacional de Cultura, un Vocal para la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a tres plazas de Jefes de Sección del Museo Pedagógico Nacional, convocado por Orden de 28 de Noviembre de 1933, dicho Tribunal queda constituido en la forma siguiente:

Presidentes: D. Ernesto Winter Blanco, Vocal del Consejo Nacional de Cultura, y D. Dionisio Correas, Vocal del Consejo Nacional de Cultura, suplente.

Vocales: D. Pedro Blanco Suárez, Subdirector del Museo, y D. Luis Gutiérrez del Arroyo Cebreiro, Secretario segundo del Museo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores a los efectos reglamentarios. Madrid, 5 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

#### MUSEO PEDAGÓGICO NACIONAL

**Concurso-oposición para proveer tres plazas de Jefes de Sección de dicho Centro.**

*Relación de los señores que han solicitado tomar parte en dicho Concurso-oposición, convocado por Orden de 28 de Noviembre de 1933 (GACETA del 29), con indicación de los documentos que faltan a algunos de los aspirantes.*

- 1.—D. Jesús Carballeira López. Falta su hoja de servicios y méritos.
- 2.—D. Antonio Alvarez y Herreros de Tejada.
- 3.—D. Lorenzo Gascón Portero.
- 4.—D. Severiano Resa Pascual.
- 5.—D. Eufrasio Alcázar Anguita.
- 6.—D. Julián Caparrós Morata.
- 7.—D.ª Narcisca Gárate Ugarteburu. Falta su hoja de servicios y méritos.
- 8.—D. Mariano Sáez Morilla.
- 9.—D. Vicente Valls Inglés.
- 10.—D.ª María de la Concepción Alfaya López.
- 11.—D. José Martínez Linares.
- 12.—D.ª Regina Lago García.
- 13.—D. Juan Comas Camps.
- 14.—D. Rodolfo Llopis Ferrándiz. Falta su hoja de servicios y méritos.
- 15.—D.ª Mariana Arrieta y Ramiro.
- 16.—D. Ubaldo Buiz y Tablado.
- 17.—D.ª Carmen García Arroyo.
- 18.—D. Augusto Vidal Roget. Falta su hoja de servicios y méritos.
- 19.—D. Federico Dorestes Betancor. Falta su hoja de servicios y méritos.
- 20.—D.ª Rosa García Tapia.
- 21.—D.ª María de los Dolores González Blanco y Gutiérrez.
- 22.—D.ª Gloria Giner García.
- 23.—D. Rodolfo Tomás Samper.
- 24.—D.ª María Cruz Rubio Lucas.
- 25.—D. Eduardo Llácer López de Alda

26.—D. Antonio Quintana Serrano.

27.—Doña María Asunción González Blanco y Gutiérrez.

28.—D.ª María Luisa Mellado Calvo.

*Quedan excluidos de este concurso-oposición, por las circunstancias que en cada caso se expresan, los señores siguientes:*

D. Antonio Alvarez y Herreros de Tejada. Por no pertenecer al Profesorado oficial, como exige la convocatoria de este concurso-oposición.

D.ª María Cruz Rubio Lucas. Por no haber presentado la Memoria exigida en la convocatoria.

D. Eduardo Llácer López de Alda. Por haber presentado la Memoria con fecha 26 de Marzo de 1934, fuera, por tanto, del plazo fijado en la convocatoria.

D. Antonio Quintana Serrano. Por no haber presentado la Memoria exigida en la convocatoria.

D.ª María Asunción González Blanco y Gutiérrez. Por no haber presentado la Memoria exigida en la convocatoria.

D.ª María Luisa Mellado Calvo. Por haberse recibido la instancia el día 2 de Enero de 1934; por tanto, fuera de plazo, y además sin la Memoria exigida.

Con fecha 11 de Enero de 1934, la opositora Doña Gloria Giner García, mediante solicitud dirigida al Director del Museo, retiró su documentación por haber decidido no tomar parte en las oposiciones.

Se da un plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA para que los señores opositores que no tengan completa su documentación puedan completarla. El mismo plazo de diez días se concede para la recusación del Tribunal, a que los señores opositores tienen derecho.

Madrid, 5 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

#### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE AVILA

Vista la propuesta formulada por el Claustro de esa Escuela Normal del Magisterio Primario para la provisión, mediante concurso convocado por Orden de fecha 16 de Febrero último, de la Dirección vacante de la Escuela graduada aneja a esa Normal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 1.º de la Orden ministerial de 20 del próximo pasado mes de Marzo y en la de fecha 16 de Mayo último (GACETA del 20),

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar con carácter definitivo para el desempeño de la Dirección vacante en la expresada aneja a esa Escuela Normal del Magisterio Primario, a D. Salvador Cillán Hernández, de la que deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario, y la vacante que deje, si así procede, proveerse en su día en la forma determinada por las actuales disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 5 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas. Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE BADAJOZ

Normas fijadas por la Junta de Gobierno y aprobadas por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz en sesión celebrada el día 26 del actual para proveer, mediante concurso-oposición, cuatro plazas de Maestra de Sección y una de Maestro, vacantes en las Escuelas prácticas anejas a citado Centro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza fecha 31 de Diciembre de 1932 (GACETA del día 5 de Enero de 1933) y artículos 116 y 117 del Reglamento en vigor de Escuelas Normales.

Base primera. Que sean cubiertas por concurso-oposición entre Maestras las cuatro vacantes existentes en la Escuela práctica de niñas aneja a la Normal, y entre Maestros, la vacante de la graduada de niños.

Base segunda. Que los ejercicios a realizar por los opositores de ambos sexos consten de tres partes:

a) Presentación por los concursantes de una Memoria sobre organización de una Escuela práctica de seis grados.

b) Ejecución de un ejercicio escrito de pedagogía, a desarrollar en el tiempo máximo de dos horas; "resumen y comentario de las ideas pedagógicas contenidas en un pasaje de un libro clásico de Pedagogía que el Tribunal eligirá". Este ejercicio será ejecutado al mismo tiempo por todos los opositores; y

c) Un ejercicio práctico consistente en el desarrollo y explicación a los niños o niñas de las Escuelas graduadas de una lección del programa de las mismas correspondiente al cuarto grado, empleando como máximo media hora. Dicha lección se determinará por sorteo para cada opositor antes del ejercicio, concediéndosele media hora para su preparación.

Base tercera. Que el Tribunal lo compongan el Director de la Escuela Normal, un Profesor numerario de Ciencias y otro de Letras, un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza y uno de los regentes de las Escuelas prácticas anejas a la Normal; y

Base cuarta. Que para tomar parte en los ejercicios de oposición los aspirantes han de presentar los documentos que se indican y reunir las condiciones siguientes: Solicitud al Director de la Normal pidiendo tomar parte en los ejercicios; hoja de servicios convenientemente certificada por la Sección Administrativa; hoja de estudios y cuantos documentos estimen necesarios para acreditar otros méritos; ser Maestro o Maestra pertenecientes al primer Escalafón del Magisterio, llevar más de tres años de ejercicio en propiedad, estar en activo servicio y tener como máximo cuarenta años de edad.

El plazo de solicitudes será de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de estas bases en la GACETA DE MADRID.

El comienzo de los ejercicios será fijado por el Tribunal oportunamente, debiendo los opositores presentar la Memoria a que hace referencia el apartado a) de la base segunda ocho días antes de comenzar su actuación.

Badajoz, 28 de Mayo de 1934.—El Secretario, Blas Vázquez.—V.º B.º: el Director, (ilegible).

Aprobada.—Madrid, 4 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE OVIEDO

Vacantes en la Escuela aneja a esta Escuela Normal del Magisterio Primario tres Secciones, una para proveer en Maestra y dos en Maestro, la Junta de Gobierno, con la aprobación del Claustro, acordó anunciar a concurso-oposición las citadas plazas a tenor de lo que se ordena en el artículo 116 del vigente Reglamento de Escuelas Normales.

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en este concurso-oposición, los cuales deberán pertenecer al primer Escalafón del Magisterio Primario, presentarán sus instancias dirigidas al Director de esta Escuela, dentro del término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañada de hoja de servicios certificada y de una Memoria concisa sobre la labor que realizan en la Escuela que desempeñan.

Las pruebas a que habrán de someterse los aspirantes serán las siguientes:

1.º Un ejercicio escrito de Pedagogía, que desarrollarán en el tiempo máximo de dos horas.

2.º Un ejercicio oral de letras sobre dos lecciones sacadas a suerte, que deberán exponer en una hora como máximo.

3.º Un ejercicio de Ciencias análogo al anterior.

4.º Resolución de dos problemas de matemáticas aplicadas a las Ciencias en el tiempo máximo de dos horas.

5.º Explicación ante los niños de tres lecciones prácticas, con un mismo tema, en tres grados distintos, (elemental, medio y superior) de la Escuela aneja.

6.º Como las Escuelas anejas deben ser el modelo de organización para que los alumnos de la Escuela Normal realicen las prácticas reglamentarias, y éstos, en su mayoría, habrán de regentar Escuelas de tipo unitario, se estima de necesidad que los Maestros y Maestras de Sección conozcan el régimen de Escuelas unitarias. Para demostrar la suficiencia, los aspirantes se encargarán de la enseñanza durante la sesión de la mañana en una Escuela unitaria, que el Tribunal señalará previamente.

Se estimará como mérito el que las Maestras se hallen especializadas en la enseñanza de párvulos y los Maestros en las técnicas especiales de las Escuelas modernas (Montesory, Decroly, Dalton, etc.), lo cual deberán demostrar en el transcurso de los ejercicios o en las pruebas que el Tribunal acuerde.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

El Tribunal que habra de juzgar este concurso-oposición publicará el programa de la primera parte con veinte días de antelación al comienzo de las oposiciones.

Para las lecciones del segundo y tercer ejercicio se utilizarán los progra-

mas de esta Escuela Normal vigentes para las enseñanzas en el plan de 1914 y los problemas serán redactados por el Tribunal en el acto de realizar el ejercicio. Para los temas del ejercicio práctico servirá de norma el programa de la Escuela aneja.

Los actuantes podrán utilizar los libros que necesiten, ya sean de su uso particular o se hallen disponibles en la Biblioteca de la Normal, para que puedan preparar los temas de los ejercicios segundo, tercero y quinto, los cuales se sortearán con una hora de antelación al examen.

El Tribunal se hallará formado por cinco jueces y se designarán oportunamente.

Oviedo, 5 de Mayo de 1934.—El Director, B. Muñoz.—Aprobado.—Madrid, 4 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE PONTEVEDRA

Vacante una plaza de Maestro de la Escuela aneja a esta Normal del Magisterio, la Junta de Gobierno y el Claustro de la misma—de conformidad con los artículos 116 y 117 del Reglamento de Normales y con la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 31 de Diciembre último—acordaron anunciarla a concurso-oposición, conforme a las condiciones siguientes:

1.ª La Sección que ha de provistarse tendrá el carácter de complementaria de las enseñanzas que comprenden los programas de la Escuela Nacional, con especialización en trabajos manuales, mecanografía, encuadernación, cartografía, trabajos en cuero, madera, etc.

2.ª Los aspirantes pertenecerán al primer Escalafón del Magisterio.

3.ª Las solicitudes pretendiendo tomar parte en los ejercicios correspondientes, se elevarán al Sr. Director de esta Escuela Normal, durante el plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañando a aquéllas sus hojas de servicios y méritos y cuantos documentos, Memorias y trabajos hayan realizado, en relación con la enseñanza a que se refiere el apartado 1.º, a fin de que puedan servirle de mérito.

4.ª Los ejercicios que habrán de realizar los opositores, serán los siguientes:

Escrito, que constará de dos partes.

a) Desarrollar durante un periodo de tres horas un tema de Pedagogía, designado por el Tribunal.

b) Desarrollar, también durante tres horas, un ejercicio sobre organización complementaria en las Escuelas primarias, en relación con la enseñanza objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal se reserva hacer al opositor cuantas observaciones estime pertinentes en relación con este ejercicio.

Práctico, consistente en ejecutar ante el Tribunal diferentes trabajos que estén en relación con la especialidad de la plaza anunciada.

5.ª El Tribunal calificador estará constituido por dos Profesores nume-

rarios de esta Normal del Magisterio, designados oportunamente por el Claustro, y un Inspector de Primera enseñanza, designado por la Junta de señores Inspectores.

Pontevedra, 15 de Mayo de 1934.—El Secretario, Patricio Marescot.—V. B.: el Director (ilegible).

Aprobado.—Madrid, 4 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En virtud de concurso-oposición, de conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de ese Centro docente y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Luis María Bilbeny Díaz Auxiliar supernumerario gratuito de esa Escuela de Altos Estudios Mercantiles, afecto al grupo 8.º

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

*Modificación en cuanto a los proyectos referentes a la Jefatura de Obras públicas de Córdoba del plan general de los de conservación de carreteras del Estado a subastar durante 1934 por las Jefaturas de Obras públicas.*

En virtud de oficio de la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, recibido el 25 de Mayo, en el que manifiesta que habiéndose concedido un crédito para realizar por el sistema de administración las obras de reparación de los kilómetros 100 al 111,090 de la carretera de Córdoba a Almadén, y no siendo ya preciso por ello el proyecto de acopios para conservación de los kilómetros 104 al 111,090 de la misma carretera, incluido en el plan mencionado, que ha sido aprobado, de conformidad con la propuesta hecha por esta Dirección general, por Orden ministerial de 22 de Mayo, remite el proyecto del mismo importe referente a la carretera de Hinojosa del Duque al kilómetro 27 del ferrocarril de Almorchón a Bélmez, kilómetros 1 al 7, que puede sustituir al citado anteriormente,

Esta Dirección general ha resuelto segregar del repetido plan general el proyecto de acopios y su empleo en los kilómetros 104 al 111,090 de la carretera de Córdoba a Almadén (Córdoba) e incluir en el mismo en su sustitución el de también de acopios y su empleo en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Hinojosa del Duque al kilómetro 27 del ferrocarril de Almorchón a Bélmez (Córdoba), cuyo presupuesto por contrata es, como el del

segregado, de 50.485,00 pesetas e iguales también sus anualidades para 1934 y 1935.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 30 de Mayo de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo e Ingeniero Jefe de Obras públicas de Córdoba.

##### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del edificio para Aduana en el puerto de Palma de Mallorca, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, D. Sebastián Crespi Puigcerver, por la cantidad de 237.571,88 pesetas, que no produce en el presupuesto de contrata baja alguna en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto de Palma de Mallorca y el del interesado. Madrid, 1.º de Junio de 1934.—El Director general, N. de la Higuera.

#### CONCESIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Juan Buadas Salas, en solicitud de autorización para construir una terraza frente al hotel "Mar y Cel", en la zona, marítimo-terrestre del puerto de Pollensa.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Pollensa, la Comandancia de Marina, la Dirección de las obras del puerto de Palma, la Jefatura del digno cargo de V. S., el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que, con arreglo a las indicaciones de la Orden ministerial de 6 de Marzo de 1933, procede la imposición de un canon por el disfrute particular del dominio público,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el interesado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º Las obras se construirán ajustándose al proyecto presentado, suscrito en 1.º de Abril de 1931 por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Parrietti Coll, destinándose la construcción para el servicio y uso particular del hotel "Mar y Cel".

2.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de su cargo, con el concurso de la Dirección de las obras del

puerto de Palma, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.º Se dará principio a las obras en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de seis meses; contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura, a fin de que por la misma y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de Palma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.º Dentro del plazo reglamentario de un mes, el concesionario depositará, como fianza definitiva, en la Caja central de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad necesaria para que el total depositado ascienda al 5 por 100 del presupuesto de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas, debiendo cumplirse, tanto al consignarla como al retirarla, lo preceptuado en el Reglamento del impuesto de Derechos reales.

7.º El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

8.º Los gastos que ocasionen el planteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.º Este deberá abonar por semestres adelantados el canon anual de una peseta por metro cuadrado de la superficie ocupada con las obras proyectadas, ingresando la cantidad correspondiente en la Caja de la Junta de Obras del puerto.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sometiéndola a lo preceptuado en el artículo 37 de la ley de Puertos y a lo que prescribe el 68 de su Reglamento.

11. Deberá remitirse una copia del proyecto a la correspondiente Comandancia de Ingenieros, reservándose el Ramo de Guerra el derecho a utilizar libremente las obras y aun a destruirlas total o parcialmente cuando así lo exijan los intereses de la defensa, a juicio de la Autoridad militar competente.

La ocupación o utilización del terreno y aun la destrucción de las obras en caso de necesidad será sólo en el de intervención de la Autoridad militar en su especial función por operación de guerra, ante necesidad apremiante y justificada o cuando por las mismas causas así lo disponga el Gobierno, con arreglo a las disposiciones vigentes relativas al régimen especial en la zona militar de costas y fronteras.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las

condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, procediéndose, si llegase este caso, con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares.

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia de D. Pedro Setién Fernández, solicitando autorización para el saneamiento y aprovechamiento como tierra de labor de una marisma situada en la playa de Noja (Santander), así como el proyecto que a la instancia se acompaña:

Resultando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente en competencia con otra petición presentada por D. José María Gordo Martínez, que fué desechada, previo informe de la Jefatura del digno cargo de V. S., por no reunir el proyecto las condiciones técnicas necesarias para su realización:

Resultando que oportunamente fué hecha la declaración de marisma que preceptúa el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Puertos vigente:

Resultando que durante la tramitación se formuló una petición del Alcalde de Noja solicitando se le concediese el aprovechamiento de la marisma para repartirla entre los vecinos, y que después de los informes del Consejo de Obras públicas y de la Asesoría jurídica, que determinaron la improcedencia de la petición, tanto por no haberse hecho en tiempo oportuno como por no estar acompañada del proyecto del aprovechamiento, como por no acreditarla con la certificación necesaria del acuerdo del Ayuntamiento, hubo de ser desestimada:

Resultando que presentado posteriormente un proyecto de aprovechamiento de la marisma por el Ayuntamiento, fué admitido en virtud del informe del Consejo de Obras públicas, habiéndose seguido con él la tramitación que es reglamentaria y habiéndose comprobado en la confrontación que es copia exacta del proyecto del Sr. Gordo, que fué desechado anteriormente por falta de condiciones técnicas:

Resultando que la petición del señor Setién ha sido favorablemente informada por todos los organismos que han debido intervenir en el expediente, y asimismo que una vez terminada la tramitación de ambos se han sometido al informe del Consejo de Puertos, que dictamina proponiendo que no se acceda a la petición del Ayuntamiento, que no presenta ventaja alguna sobre el del peticionario:

Considerando que el proyecto presentado por el Ayuntamiento es una repetición del que fué anteriormente desechado, y que, por tanto, no puede estimarse como factible, aunque sea presentado ahora con la conformidad de la citada Corporación:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio alguno a los intereses públicos ni a los particulares, sino que, por el contrario, han de resultar beneficiosas para ellos, tanto por contribuir al aumento y extensión de tierras laberables como porque con ellas se ha de proporcionar trabajo a numerosos obreros:

Considerando que, en concordancia con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de Marzo de 1933, se debe imponer un canon anual por metro cuadrado de superficie saneada, pero que su fijación no debe hacerse hasta que realizado el saneamiento de los terrenos pueda comenzarse su explotación:

Vistos los informes favorables de los organismos que han debido intervenir en el expediente, y de conformidad con ellos,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Pedro Setién Martínez para sanear y aprovechar con fines agrícolas una marisma al Sur de la playa de Noja, debiendo ejecutarse las obras con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente suscrito el 20 de Marzo de 1930 por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Rañada y conforme a las modificaciones que, sin alterar la esencia de aquél, estime necesarias la Jefatura de su cargo.

2.ª Las obras serán replanteadas por mencionada Jefatura, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Al efectuar las obras de cierre se tendrá en cuenta los servicios a las líneas y frentes con él, a fin de que sean respetadas las servidumbres actuales.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.ª En el plazo de un mes, señalado en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la ley de Puertos, el concesionario depositará la fianza definitiva, elevando al 5 por 100 del presupuesto de las obras la provisional que tiene constituida, devolviéndose el total una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

7.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura y el concesionario tendrá la obligación de conservarlas en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

8.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.ª Este quedará obligado a abonar el canon anual que se determine cuando, terminadas y recibidas las obras, pueda empezar el aprovechamiento de los terrenos saneados.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, dejando a salvo

el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sometida a las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral y a cuanto le sea aplicable de la ley de Puertos.

11. La ocupación o utilización del terreno y aun la destrucción de las obras en caso de necesidad, será sólo por la intervención de la Autoridad militar en su especial función por operación de guerra, ante necesidad apremiante y justificada o cuando por las mismas causas así lo disponga el Gobierno, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 14 de Diciembre de 1916, que establece un régimen especial en la zona militar de costas y fronteras.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

13. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que determina la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 24 de Mayo de 1934.—El Director general, Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander.

Visto el expediente instruido por petición de doña María Francisca Ordinas de Almendrá, que solicita autorización para construir, con carácter permanente, en la zona marítimoterrrestre de Porto-Colón (Baleares), nueve varaderos para embarcaciones menores, y en la playa de Portichol una caseta almacén para guardar efectos de bañistas:

Resultando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, sin que se haya presentado oposición alguna, y habiendo informado favorablemente a la concesión cuantos organismos han debido intervenir en él:

Considerando que la petición se hace para toda la zona marítimoterrrestre en los terrenos denominados Bassa Nova, y que no puede estimarse pertinente, ya que no guarda relación con la concreta autorización para ocupar los terrenos necesarios para construir los nueve varaderos y la caseta almacén que se formula y razona en el proyecto:

Considerando que el proyecto que ha servido de base a la tramitación es suficiente y da idea de las obras que se trata de construir, debiendo ajustarse al mismo el replanteo previo al comienzo de las obras, concretando estrictamente a su resultado la extensión efectiva de la concesión,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto conceder la autorización a doña Francisca Ordinas de Almendrá y Font para la

construcción de una caseta-almacén y nueve varaderos en la zona marítimo-terrestre de Porto-Colón, con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Pariente, que ha servido de base al expediente, y a las modificaciones que introduzca esa Jefatura al hacer el replanteo, con las siguientes condiciones:

1.ª No puede concederse a doña María Francisca Ordinas de Almendrá de Font la libre utilización de la zona marítima de la Bassa Nova, en Porto-Colón.

2.ª Se autoriza la construcción de una caseta-almacén y nueve varaderos en la zona marítima indicada, ajustándose a las disposiciones del proyecto suscrito en 3 de Mayo de 1932 por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Pariente.

3.ª Antes de empezar las obras serán éstas replanteadas, fijándose en el acta de replanteo la posición de la caseta-almacén y los nueve varaderos, respetándose en todo caso las servidumbres que se refieren en la vigente legislación de Puertos. De dicho replanteo se sacarán actas y planos, que serán suscritos por el Ingeniero-Director del puerto de Porto-Colón, por V. S. o sus delegados y el peticionario, a quien se entregará copia de los documentos relativos al acto, quedando reducida la concesión a la zona ocupada por las construcciones del proyecto, que quedarán en ambos documentos indicadas.

4.ª No podrán construirse más obras que las concretamente especificadas en el proyecto base de la concesión.

5.ª En caso de alquilarse los varaderos, el importe del alquiler mensual de cada uno de ellos no podrá exceder de tres pesetas cincuenta céntimos (3,50).

6.ª La concesión se entenderá sujeta a las servidumbres de vigilancia y salvamento que se determinan en la vigente ley de Puertos y Reglamento para su aplicación.

7.ª Las obras comenzarán antes de un mes de realizado el replanteo de las mismas y terminarán antes de un año de la misma fecha.

8.ª Esta autorización se concede a título precario y, por lo tanto, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.ª Podrá el ramo de Guerra disponer la demolición de las obras o su ocupación o aprovechamiento total o parcial cuando lo exijan los intereses de la defensa nacional, sin derecho, por parte del concesionario, a indemnización alguna.

10. El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente concesión se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

11. Esta concesión será reintegrada por el concesionario con la póliza correspondiente, de conformidad con lo que prescribe la vigente ley del Timbre, antes del replanteo de las obras.

12. La ocupación de terreno con las construcciones autorizadas será one-

rosa, debiendo el concesionario abonar un canon anual de una peseta por metro cuadrado de terreno ocupado, por semestres adelantados, en la Delegación de Hacienda de la provincia, para la cuenta de Recaudación de Arbitrios de Puertos.

13.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de la concesión, e nuevo caso se procederá con arreglo a las disposiciones de la ley de Obras públicas y del Reglamento para su ejecución.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, debiendo darse cuenta a la Autoridad militar correspondiente del comienzo y terminación de las obras, en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Febrero último. Madrid, 29 de Mayo de 1934.—El Director general, N. de la Higuera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Baleares.

#### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo y riego asfáltico, de los kilómetros 93 y 94 de la carretera de Madrid a Cádiz travesía por Tembleque, provincia de Toledo,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Pavimentos Asfálticos, S. A.", domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 40.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.449,68 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario "Pavimentos Asfálticos, S. A.", domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, 1.

En cumplimiento de resolución de la Ilma. Dirección general Caminos, fecha 23 de Mayo corriente, sobre error padecido al adjudicarse provisionalmente la subasta de las obras de nueva construcción de la cuesta del Portillo de Buñol, kilómetros 309,0565 al 311,677 de la carretera de Madrid a Valencia (trozo primero),

Esta Jefatura ha señalado el día 11 de Junio próximo, a las once horas, para que se reúna la Mesa de subastas que verificó las del día 25 de Abril último, a fin de hacer la aclaración de la incidencia ocurrida.

Lo que se publica para conocimiento de la Mesa de subastas antes mencionada y del público en general.

Madrid, 30 de Mayo de 1934.—El Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

##### SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Convocatoria.

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de esta Dirección general fecha 17 del mes de Marzo, aclaratoria de la de 26 de Febrero último anunciando concurso para proveer las plazas vacantes de Delegados Sanitarios en los Establecimientos de aguas minero-medicinales, se convoca a concurso especial para proveer a efectos de jubilación la plaza del balneario de Alange (Badajoz) y las que resulten vacantes como consecuencia de la provisión de la misma, a los Médicos del Cuerpo de Baños, ya jubilados, o que excedan de sesenta y siete años de edad, conforme a las reglas siguientes:

1.º No podrán solicitar tomar parte en este concurso sino los Médicos del Cuerpo de Baños, ya jubilados, o que sin estarlo, y excediendo de los sesenta y siete años de edad hayan de jubilarse.

2.º El Médico del Cuerpo de Baños en las anteriores circunstancias que aspire a la mencionada vacante, lo solicitará de esta Dirección general antes del día 15 del mes corriente, señalando para caso de no ser provisto con el vacante, el orden de prelación que le convenga de las restantes plazas de jubilados para tener en cuenta al proveer las que quedaren vacantes una vez cubierta la de Alange.

3.º El concurso habrá de resolverse por orden de rigurosa antigüedad en el Escalafón oficial del Cuerpo de Médicos de Baños.

Madrid, 5 de Junio de 1934.—El Director general de Sanidad, J. Verdes Montenegro.

#### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

##### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

NEGOCIADO DE CORRESPONDENCIA CADUCADA

Debiendo procederse por esta Dirección general a la venta en pública subasta de los paquetes postales declarados sobrantes, conforme a lo prevenido en los artículos 10 y 11 de los Reales decretos de 28 de Agosto y 27 de Septiembre de 1902 e instrucciones relativas a este servicio, se pone en conocimiento del público que el día 20 de Junio de 1934 y horas de diez a doce, en el local del Negociado de Correspondencia Caducada y Paquetes postales sobrantes, calle de la Magdalena, número 12, se expondrán los lotes que a continuación se indican y cuya venta se verificará el día 21 del mismo mes, a las doce de la mañana.

en el mismo local, mediante proposiciones verbales de los licitadores, por el procedimiento de pujas, advirtiéndose que en los lotes cuya tasación exceda de cinco pesetas las pujas deberán ser de 50 céntimos como minimum, adjudicándose en el acto a los postores cuyas proposiciones sean más beneficiosas, quienes entregarán su importe y retirarán el lote en el momento de su adjudicación.

*Relación de los lotes cuya venta en pública subasta se anuncia en el presente, con expresión del contenido y su tasación:*

Lote 1.—Traje de señora, 2,00 pesetas.

Lote 2.—101 pares de calzado, 315,00 pesetas.

Lote 3.— 60 pares calzado, 120,00 pesetas.

Lote 4.—17 cadenas con cruz y 94 cadenas, 150,00 pesetas.

Lote 5.—Gorra de sobrestante, 5,00 pesetas.

Lote 6.— 2 camisas y 2 corbatas, 8,00 pesetas.

Madrid, 1.º de Junio de 1934.—Por el Director general, el Gerente de los Servicios postales, Manuel G.ª Morillas.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

Don Francisco Sicilia y Traspaderne, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Jefe de Reintegros y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Comunicaciones.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“En la villa de Madrid a 5 de Marzo de 1934; visto el expediente administrativo judicial acumulado, instruido contra el Administrador que fué de la Estafeta de Fuenteovejuna, provincia de Córdoba, D. José Gahete González, sobre reintegro de pesetas 37.334,07, descubierto resultante por desfaldo de los fondos del giro y de la Caja Postal de Ahorros de dicha Estafeta; y

1.º Resultando... Fallo que debo declarar y declarar:

1.º Partida de alcance, la definitivamente liquidada de 37.334,07 pesetas, suma de los dos libramientos contra el Tesoro público, uno de 6.087,46 pesetas y otro líquido (por disminución y subsiguiente reintegro del resto, hasta 32.697,61) de 31.246,61 pesetas, abonados en 18 de Febrero y 27 de Junio de 1929 y mandados expedir para nivelar los descubiertos producidos en los fondos del Giro postal y de la Caja Postal de Ahorros de la Estafeta de Fuenteovejuna, durante la gestión del Administrador de la misma D. José Gahete González, ambos con cargo al capítulo 27, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto de gastos de Gobernación, vigente en la fecha de dichos abonos.

2.º Que es responsable directo y único de su reintegro al Tesoro don José Gahete González, con más los intereses al 5 por 100 anual de dichas cantidades, desde las fechas expresadas de su abono para el Tesoro hasta la en que se verifique su reintegro,

sin que pueda exceder de cinco años, por lo que si, como es de prever a los efectos de la contracción de los intereses, no se hubieren reintegrado en 27 de Junio del año de 1934, en curso, ascenderán a la suma de pesetas 9.333,51.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando tercero de esta sentencia; y

4.º Que condeno al mencionado D. José Gahete González al pago de dicho alcance e intereses y de los gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en timbre de pagos al Estado del papel invertido en él, conforme al artículo 132 de la ley del Timbre; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como esta sentencia sea ejecutiva.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contracción en todo caso del alcance e intereses declarados en las respectivas cuentas de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia (rubricado).”

Y para que sirva de notificación al expresado encartado, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascripto Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Madrid a 26 de Mayo de 1934.—Francisco Sicilia.